



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

985/16

Montevideo, 26 SEP 2016

VISTO: la gestión promovida por la empresa ANARELA S.A., tendiente a que se le autorice prórroga del vencimiento de las operaciones de admisión temporaria N° 4082910 y N° 4082908;-----

RESULTANDO: que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

CONSIDERANDO: I) que a la luz de las disposiciones de dicha norma, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, la solicitud fue presentada antes de los noventa días previos a la fecha de vencimiento de las operaciones involucradas;-----

II) que se trata de una solicitud debidamente fundada, lo cual surge del dictamen de la Dirección Nacional de Industrias, a saber: "*Fundamenta debidamente su solicitud mediante sendas notas (...) donde básicamente argumenta la disminución de sus exportaciones de los insumos involucrados (bolsas y fundas) con destino a los mercados de Argentina y Brasil e informa respecto algunos de sus clientes que han disminuido notoriamente su nivel de pedidos. En sustancia, funda su petición en la disminución de sus ventas al exterior por las trabas impuestas por la República Argentina y por razones de competitividad*";-----

III) que en informes del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de los días 4 y 5 de mayo de 2016, se da cuenta de que se verificó la mercadería en cuestión y se sugiere otorgar la prórroga solicitada;-----

As. 206

IV) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en informe de fecha 9 de mayo de 2016, destacando que de accederse a la prórroga no existiría pérdida de renta fiscal;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere prorrogar por 18 (dieciocho) meses la vigencia de las operaciones de Admisión Temporal Nos. 4082910 y 4082908;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----


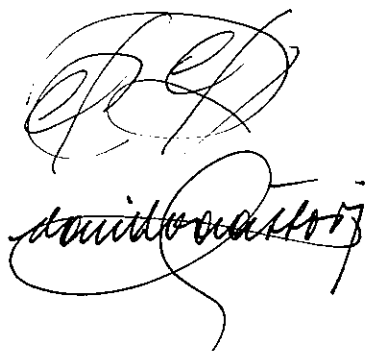
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las operaciones de Admisión Temporal Nos. 4082910 y 4082908, gestionadas por la empresa ANARELA S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020